CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ		
CAPÍTULO 1: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. **Fecha de elaboración del estudio previo**	24 DE NOVIEMBRE DE 2025	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ-CUNDINAMARCA
2. **Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)**	N/A	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	LUIS AUGUSTO CARRERA TINJACÁ	
4. Dependencia o Entidad solicitante	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	
5. Tipo de Contrato	COMPRAVENTA	
6. Código UNSPSC	8014176	

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Tocancipá es una corporación de elección popular con funciones administrativas establecidas en la Ley 136 de 1994. Para cumplir su misión institucional, la Constitución Nacional le otorga funciones específicas y atribuciones que le permiten utilizar sus recursos en el desarrollo de tareas administrativas. En este sentido, el Concejo Municipal de Tocancipá, como entidad pública, debe cumplir con las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política, que establece:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las funciones y atribuciones de los concejos municipales se encuentran establecidas en los artículos 313 superior y 32 de la Ley 136 de 1994, las cuales, entre otras cosas, están encaminadas a cumplir los fines esenciales del estado recién mencionadas, particularmente, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la continua prestación de servicios públicos.

Para lograr estos objetivos constitucionales y legales, al Concejo Municipal de Tocancipá se le asigna un presupuesto anual, el cual debe ser ejecutado durante la vigencia correspondiente (2025 en este caso), a través de la celebración de contratos estatales suscritos como resultado de adelantar procesos de selección a través de las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (leyes 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, entre otras), al cual se somete esta corporación por expresa disposición del artículo 2 de la referida ley 80, en armonía con el artículo 3 de la misma norma.

El Concejo Municipal de Tocancipá, como Corporación Político- Administrativa de elección Popular que representa a toda la comunidad, en cumplimiento de sus funciones y competencias constitucionales y legales, ejerce un control político del gobierno local, además de analizar, debatir, aprobar y/o improbar los proyectos de acuerdo sometidos a su consideración y de realizar diferentes actividades comunitarias en los cuatro periodos de sesiones ordinarias conforme a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y, excepcionalmente de manera extraordinaria. Además de encuentros o mesas de trabajo que pueda realizar de manera externa.

PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2025

El Art. 19 del Decreto 1567 de 1998, Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, dispone: "Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos"

Así mismo el Art. 34 del precitado Decreto señala "el Jefe de cada Entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales".

1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el desarrollo de una cultura organizacional sólida en el Honorable Concejo Municipal de Tocancipá, centrada en la participación activa, la creatividad y la productividad dentro de la administración pública, a través del reconocimiento y valorización del talento humano, desarrollando un programa de Bienestar que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y sus familias, a través de espacios de estilos de vida saludable, integración laboral, clima organizacional, recreación, cultura, deporte y espacios de sano esparcimiento.

2. PROPÓSITO

El propósito de este plan es ejecutar de manera efectiva las actividades y acciones contempladas en el Programa de Bienestar e Incentivos, con el objetivo de satisfacer las necesidades y expectativas de los servidores públicos del Concejo Municipal. Para ello, se llevará a cabo un diagnóstico exhaustivo que permita identificar las áreas prioritarias de interés y bienestar, tanto a nivel personal como profesional, de los servidores de la entidad.

De esta forma, se busca generar un ambiente de trabajo que impulse la creatividad, el compromiso y el rendimiento óptimo de los servidores públicos, fomentando su participación activa en los procesos administrativos y en la consecución de los objetivos institucionales. Todo esto se logrará a través de la promoción de la cultura organizacional, el fortalecimiento de la identidad institucional, y la implementación de incentivos que reconozcan y recompensen el esfuerzo, la dedicación y el desempeño destacado de los funcionarios, contribuyendo al bienestar general de la organización y al cumplimiento de las metas institucionales.

5.3 PROGRAMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Los Programas de Estímulos e Incentivos son estrategias fundamentales dentro de las organizaciones públicas, ya que impactan directamente en el desempeño y comportamiento de los servidores públicos. Según el Departamento Administrativo de la Función Pública (2007), los incentivos institucionales son herramientas clave para motivar a los empleados, mejorar el ambiente laboral y promover la consecución de los objetivos estratégicos de la entidad. Estos programas permiten reconocer y recompensar el esfuerzo y la dedicación de los servidores, lo que a su vez aumenta su compromiso con la misión y visión institucional.

Un buen plan de incentivos no solo contribuye a la motivación de los servidores, sino que también mejora la eficiencia organizacional. Los incentivos bien diseñados, percibidos como valiosos por los empleados, generan un vínculo más estrecho entre ellos y la entidad, creando un entorno laboral más comprometido y orientado hacia el logro de metas comunes.

5.4 OBJETIVOS DEL PLAN DE INCENTIVOS

El Plan de Incentivos institucional debe cumplir los siguientes objetivos:

1. **Fomentar la Motivación y Compromiso**: A través de incentivos estratégicos, se busca aumentar la motivación intrínseca y extrínseca de los servidores públicos, favoreciendo su compromiso con la entidad y con los objetivos estratégicos establecidos.
2. **Estimular la Participación Activa**: Los incentivos deben promover una mayor

participación de los servidores públicos en procesos de innovación, mejora continua y trabajo colaborativo, alineados con los valores, el código de integridad, la visión y misión de la entidad de la institución.

3. **Retener y Desarrollar Talento**: El plan de incentivos también debe contribuir a la retención de talento humano, asegurando que los empleados más capacitados y comprometidos se mantengan en la entidad, y sean motivados para seguir desarrollándose profesionalmente dentro de la organización. Brindando un clima organizacional apto para el desarrollo personal y la continuidad de los funcionarios.

4. **Fortalecer el Sentimiento de Pertenencia**: A través de los incentivos, se busca fortalecer el sentido de pertenencia y la identificación de los servidores con la entidad, creando una cultura organizacional sólida y cohesionada que favorezca la alineación de los empleados con los valores institucionales.

(...)

9. PLAN DE INCENTIVOS

- Reconocimiento a funcionarios que cumplen años en el mes.
- Inducción, Reinducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.
- Día de descanso por cumpleaños
- Día de descanso bimestral si tiene hijos menores de 6 años.
- ***Entrega detalle navideño***.[1]

Por todo lo antes mencionado, es necesario adquirir los bienes o servicios que permitan a la Entidad materializar la asignación del beneficio de entrega de detalle navideño a que se hacen merecedores los funcionarios bajo la denominación de bono.

Por lo anterior se hace necesario llevar un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que, contemple servicios iguales o similares a los que se refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el Estado, que con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de contratación del cual trata el presente estudio.

Que, el Concejo Municipal de Tocancipá, dentro de su presupuesto anual, y plan de adquisición, cuenta con un rubro presupuestal específico, asociado a recursos propios, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA** y/o demás impuestos que apliquen para el desarrollo del presente proceso.

Dado lo anterior es conveniente que se realice la contratación cuyo objeto tiene la **ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2025.** con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado y en particular las funciones encomendadas a esta Corporación.

CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE BONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2025.

3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

[1] Tomado del PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS VIGENCIA 2025

3.2.1 Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Responder en los plazos que el Concejo Municipal establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6° Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
6. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
8. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
9. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
10. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos.
11. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Concejo Municipal de Tocancipá.
12. Publicar en el expediente contractual electrónico del SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados, en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II.
13. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Tocancipá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
14. Las demás previstas en la ley.

3.2.2.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar la entrega de la totalidad de tarjetas bebito o prepagadas en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del inicio de ejecución.
2. Garantizar la disponibilidad de un funcionario de enlace y un medio de comunicación idóneo para gestionar peticiones, solicitudes, reportes y quejas, asegurando un excelente servicio a los beneficiarios durante el horario de oficina.
3. Reponer sin costo alguno las tarjetas débito o prepagadas en caso de pérdida, daño o deterioro, manteniendo las características de seguridad necesarias.
4. Garantizar que las tarjetas entregadas cumplan con las características técnicas solicitadas, tales como: banda magnética, PIN necesario para cada transacción, elementos antifraude (códigos únicos, protección contra clonación) e identificador numérico único para trazabilidad.
5. Asegurar que las tarjetas mantengan una vigencia mínima de un (1) año para su uso parcial o total, sin saldo mínimo requerido para permanecer activas.
6. Eximir a los beneficiarios de costos por concepto de cuotas de manejo, consulta de saldos, transacciones, comisiones y 4xmil, según lo establecido en las especificaciones técnicas**.**
7. Certificar el cubrimiento nacional y proporcionar relación de establecimientos comerciales donde las tarjetas pueden ser utilizadas, indicando el nombre del comercio, dirección, teléfono y ciudad/municipio, incluyendo al menos un establecimiento que ofrezca productos esenciales de la canasta familiar y otros bienes o servicios relevantes.
8. Impedir que los valores de las tarjetas débito o prepagadas puedan ser redimidos por efectivo o utilizados para la adquisición de combustibles, garantizando que sean exclusivamente destinadas para la compra de productos y servicios autorizados en los establecimientos comerciales definidos.
9. Entregar las tarjetas prepagadas o débito de manera segura, así como un listado que permita un control eficiente, indicando los números de las tarjetas y sus características técnicas.
10. Organizar la logística y la seguridad para la entrega de las tarjetas en la Personería de Tocancipá, en coordinación con el Supervisor del Contrato.
11. Cumplir con lo establecido en la oferta presentada, la cual constituye parte integral del presente contrato.
12. Acatar las obligaciones adicionales derivadas de la naturaleza del contrato y aquellas que resulten inherentes a la materia contractual.
13. Allegar factura o documento equivalente (según corresponda), así como todos aquellos documentos que por procedimiento de pago deban ser acreditados.

3.2.2 Obligaciones del Concejo Municipal de Tocancipá

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Supervisar la ejecución del contrato a través del supervisor designado por la entidad quien podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

3.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	14	17	6	Servicio de intermediación de productos

CAPÍTULO 4: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
1	**Tarjetas franquiciadas tipo incentivo que sean aptas para redimirse en almacenes de grandes superficies o cualquier establecimiento de comercio.**	Características de seguridad necesarias mínimas como banda y pin necesario para cada transacción, fabricación con elementos de seguridad antifraude, tales como códigos únicos, protección contra clonación e Identificador numérico único para control y trazabilidad. Vigencia mínima de dos (02) años para uso de forma parcial o total. Sin exigencia de saldo mínimo para mantenerse activa. La tarjeta franquiciada podrá ser canjeada por productos como los que se relacionan a continuación: -Lácteos y derivados. Huevos. Frutas. Hortalizas, verduras, tubérculos, plátanos y raíces. -Cereales y derivados (arroz, pasta, pan, etc.). -Productos cárnicos y derivados (res, cerdo, cordero, aves, pescados, mariscos, productos embutidos). - Aceites vegetales y margarinas. -Bebidas no alcohólicas. Café, chocolate y té. - Azúcar, panela y miel de abejas. - Productos de aseo personal (jabones y cremas corporales, alcohol y gel desinfectante, cremas y cepillos dentales, desodorante, champú, máquinas de afeitar, toallas higiénicas y protectores diarios, tapabocas, pañales y toallas húmedas para bebe, papel higiénico, etc.). -Medicamentos (que no requieran formula médica) y preservativos.	8	UNIDAD

NOTA 1: La tarjeta franquiciada podrá ser canjeada por productos como los que se relacionan a continuación:

-Lácteos y derivados. Huevos. Frutas. Hortalizas, verduras, tubérculos, plátanos y raíces.

-Cereales y derivados (arroz, pasta, pan, etc.).

-Productos cárnicos y derivados (res, cerdo, cordero, aves, pescados, mariscos, productos embutidos).

- Aceites vegetales y margarinas.

-Bebidas no alcohólicas. Café, chocolate y té.

- Azúcar, panela y miel de abejas.

- Productos de aseo personal (jabones y cremas corporales, alcohol y gel desinfectante, cremas y cepillos dentales, desodorante, champú, máquinas de afeitar, toallas higiénicas y protectores diarios, tapabocas, pañales y toallas húmedas para bebe, papel higiénico, etc.).

-Medicamentos (que no requieran formula médica) y preservativos.

-Utensilios de cocina (platos, vasos, cubiertos, ollas, etc.).

-Ropa y elementos de abrigo

-Calzado

- Tecnología, incluyendo computadores, teléfonos celulares, tablets o cualquier otro dispositivo relacionado.

EN NINGÚN CASO, LA TARJETA FRANQUICIADA PODRÁ SER CANJEADO POR DINERO EN EFECTIVO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS (LICOR) O CIGARRILLOS.

NOTA 2: ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Los oferentes deberán tener en cuenta los impuestos y contribuciones del Municipio de Tocancipá que deben ser asumidos por la celebración de contratos de este tipo. Los mencionados impuestos y contribuciones fueron incluidos al momento de construir el presupuesto oficial y se relacionan a continuación:

IMPUESTOS MUNICIPALES POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

1 ESTAMPILLA PRO-CULTURA

2 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

3 ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR

4 TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

5 Los demás impuestos como IVA, retención en la fuente, industria y comercio, entre otros, dependerá de la naturaleza del contratista.

PARÁGRAFO: Los proponentes interesados, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento, y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia certificada mediante UN (1) CONTRATO celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto incluya LA VENTA Y /O SUMINISTRO DE TARJETAS REDIMIBLES EN GRANDES SUPERFICIES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, cuya sumatoria corresponda a dos veces el valor del presupuesto oficial.

REQUISITO TECNICO HABILITANTE:

• El Proponente debe adjuntar a la ficha técnica una imagen o fotografía y/o presentación de la tarjeta franquiciada en la cual se identifiquen las características de emisión.

Nota 3. Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato; incluyendo costos que se deriven por concepto de transporte para la entrega de los bienes objeto de la presente necesidad conforme al lugar de ejecución.

Nota 4. El supervisor del contrato terminado el plazo de ejecución verificará el cumplimiento estricto de las actividades, el objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma.

Cantidad: Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

Características de los bienes: Los elementos a entregar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y

durabilidad. Todos los suministros que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. Durante la ejecución del contrato, el supervisor del contrato si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de 5 días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Concejo Municipal de Tocancipá.

4.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

4.2 PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato será de treinta (30) días sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta agostar los recursos, contado a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Tocancipá - (Cundinamarca).

4.4 VALOR ESTIMADO

El valor estimado será la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA,** y el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto toda vez que es a monto agotable.

4.4.1. Factores de la propuesta económica

- Impuestos
- Comisión y/o costo de intermediación
- Presupuesto para los bonos
- Los bonos para entregar serán 8. El valor de cada bono corresponderá al resultado de dividir “presupuesto de los bonos” por “8”.

4.5 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Tocancipá, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El Concejo Municipal de Tocancipá, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El pago se llevará mediante un único pago, según la adquisición real, entrega y certificación de satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

El Contratista deberá informar al CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, la cuenta

bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso toda persona jurídica o persona natural nacional o extranjera ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades contenidas en el objeto de la presente invitación pública.

GASTOS: Todos los costos y/o gastos en que se incurra para la ejecución y presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente.

IMPUESTOS QUE APLICAN Y SU PORCENTAJE: El concejo Municipal de Tocancipá aplicará los impuestos municipales correspondientes.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

4.1 INFORMACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato se asume con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000189 de fecha de 20 de noviembre de 2025.

Gasto	Fuente de Financiación	Nombre	Rubro	Valor
FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/	2.1.1.2.02.02.006	$30.000.000

CAPÍTULO 6: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado al proceso contractual, el cual no supera la mínima cuantía correspondiente a la vigencia fiscal 2025, la Entidad adelanta un proceso de selección de contratista, a través de la modalidad de mínima cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 de Decreto 1860 de 2021, a través de INVITACIÓN PÚBLICA, toda vez que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, no supera la mínima cuantía establecida para la presente vigencia fiscal, la cual

corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA,** y/o demás impuestos que apliquen para el desarrollo del presente proceso a monto agotable.

6.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES TERRITORIALES

El presente proceso estará sujeto a limitación a Mipymes nacionales o territoriales, según sea el caso, dando aplicación a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En el cronograma del proceso se hará mención a ello.

CAPÍTULO 7: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los mismos se encuentran en la invitación a participar en el proceso.

CAPÍTULO 8: PROCEDIMIENTO Y REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Corporación puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El Concejo publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Si la adenda se expide para adicionar requisitos de participación en la presente invitación, el Concejo extenderá el plazo para la presentación de la oferta por un día hábil adicional al previsto.

En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá al plazo para la presentación de la oferta.

CAPÍTULO 9: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACIÓN

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas complementarias y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, para lo cual se anexa matriz

de riesgo para mayor legibilidad al presente estudio, en la cual se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el desarrollo del objeto contractual, determinando su tipificación, asignación y estimación.

RIESGOS QUE ASUME EL CONCEJO:

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Concejo asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Concejo asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la

supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

2. Los efectos derivados de los retardos en el pago del valor del contrato sin medie culpa del contratista.

9.2 GARANTÍAS

CLASES DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	**10%** del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más.
Calidad de los bienes	**10%** del valor del Contrato	Plazo del contrato y seis meses más

CAPÍTULO 10: SUPERVISIÓN

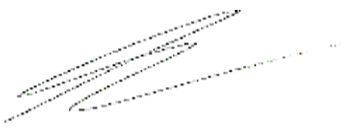
Nombre del funcionario	Luis Augusto Carrera Tinjacá
No. Cédula de Ciudadanía	1.077.086.208 de Tocancipá
Dependencia y/o Cargo	Secretario general

CAPÍTULO 11: PLAZO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato NO es objeto de liquidación.

CAPÍTULO 12: ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.



Luis Augusto Carrera Tinjacá
secretario general CMT

Proyectó: Holman Daniel Rodríguez Ruiz – abogado contratación
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá – secretario general